

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte los señores **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ**, quien es de [REDACTED] de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quienes actúan conjuntamente en sus calidades de Apoderados Generales y Administrativos de la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecemos, por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente contrato de SUMINISTRO, surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISEIS, AMST, denominada **"COMPRA DE VEHÍCULOS TODO TERRENO PARA EL CAMST" SEGUNDA CONVOCATORIA**; específicamente el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la contratación del **Mantenimiento Preventivo** de los DIEZ VEHICULOS TODO TERRENO comprados para el CAMST con el fin de asegurar y brindar un mejor servicio en las actividades que componen a esa dependencia, así mismo para el bienestar y seguridad del municipio, dicha compra fue realizada mediante contrato privado de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis el cual fue autenticado a las dieciséis horas de esa misma fecha y ante mis oficios Notariales. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: La Contratada se compromete y obliga a realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** de los DIEZ VEHICULOS TODO TERRENO estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato lo cual según lo ofertado tienen las siguientes características: **a) DIEZ VEHÍCULOS TODO TERRENO, AÑO DOS MIL DIECISEIS**, completamente nuevos, **MARCA: John Deere; MODELO:**

XUV OCHO DOS CINCO I S CUATRO; MOTOR: Cuatro tiempos, tres cilindros, doble árbol de levas (DOHC), enfriado por líquido; POTENCIA: Cincuenta hp; CILINDRADA: ochocientos doce cilindradas; DIAMETRO POR CARRERA: No disponible; RELACION DE COMPRESION: No disponible; SISTEMA DE COMBUSTIBLE: Inyección electrónica de combustible (EFI); ARRANQUE: Eléctrico; TRANSMISION: Variable continua CVT, embrague sellado y freno de motor, con marchas hacia adelante y reversa; FRENOS DELANTEROS: Hidráulicos, de disco de acero inoxidable; FRENOS TRASEROS: Hidráulicos, de disco de acero inoxidable; DISTANCIA ENTRE EJES: Dos punto ochenta y nueve metros (Dos mil ochocientos noventa y cinco punto seis milímetros); SUSPENSION DELANTERA: Totalmente independiente, doble brazo, con resortes ajustables, con carrera de ocho pulgadas (Doscientos tres milímetros); SUSPENSION TRASERA: Totalmente independiente, doble brazo, con resortes ajustables y barra estabilizadora; NEUMATICOS DELANTEROS: Ancla XTs, (Terreno extremo y fango) Veintiséis por nueve por R doce, Radial; NEUMATICOS TRASEROS: Ancla XTs (Terreno extremo y fango) Veintiséis por once por R doce, Radial; DIRECCION: Dirección asistida, nuestra dirección hidráulica está diseñada con un sistema anti retroceso, de fáciles giros como vehículo y un mayor control. Es estándar en nuestra gama completa de XUV S cuatro; DISTANCIA DE SUELO: Once pulgadas (Doscientos sesenta y siete milímetros); TRANSMISION FINAL: Dos velocidades (hi-lo), baño de aceite, cero guion cuarenta y cuatro metros por hora (cero guion setenta y uno kilómetros por hora) en alta, cero guion veintisiete metros por hora (cero guion cuarenta y tres kilómetros por hora) en baja, cero guion treinta metros por hora (cero guion cuarenta y ocho kilómetros por hora) en reversa; TIPO DE CHASIS: Marco estructural de acero hidroformado permite un menor número de uniones soldadas y atornilladas proporcionando una mayor durabilidad y tolerancia excepcional de torsión bajo cargas pesadas; INSTRUMENTOS: Un tablero digital avanzado, de tamaño completo, monitores de nivel de combustible, la velocidad (metros por hora o kilómetros por hora), revoluciones por minuto y temperatura de refrigerante, además incluye un reloj, odómetro de viaje, doble transmisión (cuatro WD), indicador y medidor de horas; COLOR: Verde; ESTRUCTURA ANTIVUELCO: De tubo de acero, diámetro de uno punto setenta y cinco pulgadas, cinturones de seguridad de tres puntos, certificación SAE J Dos mil ciento noventa y cuatro y OSHA ROPS; DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA DE CARGA (LARGO POR ANCHO POR ALTO): Mil ciento cuarenta y tres milímetros por mil trescientos veinte milímetros por trescientos cuatro milímetros; FAROS: Dos halógenos de treinta y siete punto cinco watts, dos luces traseras y de freno; ALTERNADOR: De setenta y cinco amperios @ seis mil revoluciones por minuto, regulado, mil doce watts; PAR MAXIMO DE MOTOR: Cuarenta y siete libras sobre pie @ tres mil doscientos revoluciones por minuto (seis punto cuatrocientos noventa y ocho kilogramos por metros @ tres mil doscientas revoluciones por minuto); LARGO TOTAL: Tres mil novecientos veintiún milímetros; ANCHO TOTAL: Mil quinientos setenta y un milímetros; ALTURA TOTAL: mil novecientos tres milímetros; PESO EN ORDEN DE MARCHA: Novecientos treinta y cuatro kilogramos; DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: Veintiséis punto cuarenta y nueve litros (siete galones); RADIO DE GIRO: Cinco punto dos metros; CAPACIDAD DE LA PLATAFORMA DE CARGA: Cuatrocientos cincuenta y cuatro kilogramos (mil libras), CAPACIDAD DE

CARGA: Seis cientos treinta y cinco kilogramos (mil cuatrocientas libras); ASIENTOS: Cuatro asientos (dos adelante/dos atrás); CAPACIDAD DE REMOLQUE: Seiscientos ochenta kilogramos (mil quinientas libras). **MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR DOS AÑOS** calendario, para cada uno de los vehículos todo terreno, el cual se elaborara contrato por periodos fiscales hasta completar los DOS AÑOS. La Contratada está en la obligación de realizar el mantenimiento ofertado el cual incluye lo siguiente: DESCRIPCION DEL SERVICIO: Cambiar el aceite del motor y el filtro, cada ocho horas; Revisar los pernos de las ruedas y aplicarles el apriete correcto, cada ocho horas; revisar el nivel del líquido de frenos, cada ocho horas; Comprobar el nivel del líquido de frenos, sus conductos y conexiones, cada cincuenta horas; Lubricar el conducto de la transmisión (dos puntos), cada cincuenta horas; Revisar el nivel del aceite del diferencial delantero del vehículo T4R, cada cincuenta horas; Compruebe el nivel de aceite del transeje, cada cincuenta horas; comprobar si hay desgarros o perforaciones en las fundas de la articulación de velocidad constante de la línea de la transmisión, cada cincuenta horas; Comprobar si el freno de estacionamiento funciona bien, cada cincuenta horas; Engrasar los encastres de la compuerta trasera del compartimiento de carga, cada cincuenta horas; Cambiar el aceite motor y el filtro, cada cien horas; Cambio del filtro de combustible, cada doscientas horas; cambiar las bujías, cada doscientas horas; Cambiar el elemento del filtro de aire, cada doscientas horas; Revisar la válvula antipolvo del filtro de aire, cada doscientas horas; Limpiar el radiador, cada doscientas horas; revisar el estado de la correa de la transmisión, cada doscientas horas; limpiar el embrague primario de la transmisión, cada doscientas horas; inspeccionar la batería, Limpiar si es necesario, cada doscientas horas; Inspeccionar la correa del alternador, cada doscientas horas; Engrasar los bujes de la suspensión delanteros y traseros, cada doscientas horas; Revisar la convergencia, cada doscientas horas; Revisar el desgaste de las zapatas de los frenos, cada doscientas horas; Revisar el nivel de aceite del freno de estacionamiento, cada doscientas horas; Revisar los pernos de las ruedas y aplicarles el par de apriete correcto, cada doscientas horas; Revisar/limpiar el supresor de chispas, si está instalado, cada doscientas horas; Revisar y apretar toda la tornillería, cada doscientas horas; Revisar los cables de amarre del compartimiento de carga, cada doscientas horas; Cambio del refrigerante del motor, cada cuatrocientas horas; Comprobación o sustitución del tapón del radiador, cada cuatrocientas horas; Revisar el huelgo de los bujes de la suspensión, cada cuatrocientas horas; Revisar el huelgo de los cojinetes de las ruedas, cada cuatrocientas horas; Inspeccionar la correa sincronizada, cada cuatrocientas horas; Inspeccionar el ralenti/cojinete de la correa sincronizadora, cada cuatrocientas horas; inspeccionar la correa del alternador, cada cuatrocientas horas; Cambiar el aceite del transeje, cada ochocientas horas; Cambiar el aceite del diferencial delantero del vehículo T4R, cada ochocientas horas; Cambie la correa de transmisión, cada ochocientas horas; Lavar y volver a llenar el fluido de los frenos, cada mil horas; Comprobar que no haya fugas en los amortiguadores y los puntales, cada mil horas. La coordinación de los mantenimientos será a través del administrador del contrato. La contratada deberá de cumplir las siguientes condiciones: a) Se hará entrega de los vehículos al gestor delegado por la contratada para realizar el mantenimiento preventivo en las instalaciones del Taller de la contratada con una remisión de este, al momento de entregar los vehículos la contratada deberá levantar

un inventario de herramientas y accesorios que lleve el respectivo vehículo, esto en su formato oficial de empresa lo que será considerado como parte del expediente en el proceso; b) Al momento de la entrega del vehículo ya con el respectivo mantenimiento se seguirá un procedimiento similar y deberá anexarse un acta donde se especifique el detalle del mantenimiento que se le realice y reflejar además el parámetro de tiempo del próximo mantenimiento preventivo; c) Luego de cada mantenimiento preventivo la contratada colocara una calcomanía con la recomendación del próximo mantenimiento preventivo ya sea en horas de trabajo o fecha promedio; d) La contratada se compromete que después de haber realizado Mantenimiento Preventivo entregara completamente lavados los vehículos sin implicar un costo adicional a la municipalidad; e) La contratada se compromete a ser responsable de la custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables. III) **PRECIO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, IVA incluido; dicho monto contractual incluye el mantenimiento preventivo de los DIEZ VEHICULOS. IV) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado al crédito de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, detallándose en la factura los suministros realizados. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo **OCHENTA Y CUATRO** inciso tercero de la LACAP. V) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS**; VI) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. VII) **PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos se realizara en los talleres de la contratada, para ello deberán coordinar la salida y entrada de los vehículos con el Administrador de contrato. La Contratada prestará el servicio de mantenimiento preventivo a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre el administrador de contrato y la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la **ORDEN DE TRABAJO** y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega dependiendo del mantenimiento preventivo a realizar. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre **QUINTA** calle Oriente y **DECIMA TERCERA** Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo mantenimiento realizado se dejará constancia, por

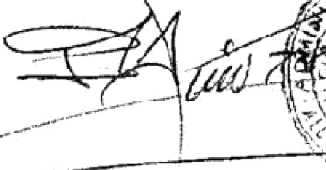
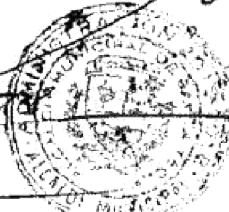
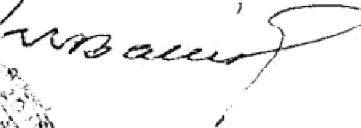
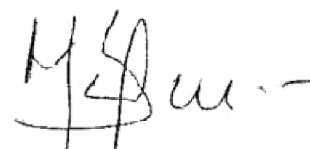
medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. VIII) **GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se proroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o fianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva. IX) **CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. X) **INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumpliere con las entregas de los vehículos todo terreno dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. XI) **CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar

la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de un año como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de los vehículos. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá los vehículos que no cumplan con las especificaciones requeridas y ofertadas. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL TRESCIENTOS UNO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, incluye IVA, por el mantenimiento preventivo de DOS AÑOS de los DIEZ vehículos; de dicho monto se cancelara el mantenimiento preventivo por el plazo de este contrato, y sucesivamente los siguientes contratos hasta completar los dos años; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Ingeniero José Eduardo Morales Mancía, Jefe de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformer y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que

sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, Colonia y Avenida, las Mercedes número CUATROCIENTOS UNO, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y

efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

 COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y diez minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha catorce de abril de dos mil quince, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil quince y que finalizará el treinta de abril de dos mil dieciocho; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; por otra parte los señores **WALTER STANLEY BARRIOS LOPEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y tres-cinco; con Número de Identificación Tributaria mil ciento dos-cien mil novecientos cincuenta y seis-cero cero uno-ocho, y **MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL**, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos siete mil seiscientos cincuenta y seis-tres; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil novecientos sesenta-cero trece-nueve, quienes actúan conjuntamente en sus calidades de

Apoderados Generales y Administrativos de la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que Doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que reúne en un solo texto las normas por las que se rige la sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once, antes los oficios notariales de José Roberto Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio y naturaleza son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que actos como el presente están comprendidos dentro de su finalidad, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, quienes durarán en sus funciones períodos de tres años; que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social corresponde separadamente al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Junta Directiva, con las más amplias e irrestrictas facultades de administración y disposición de los bienes sociales; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en la ciudad de Lima, Perú, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de abril del año dos mil dieciséis, de la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de accionistas de dicha sociedad, se encuentra el acta número ciento nueve, por el punto número seis fue elegida la Junta Directiva para el periodo dos mil dieciséis- dos mil diecinueve, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva el señor Oscar Guillermo Espinosa Bedoya, la señora Mariela García Figari de Fabbri como Vicepresidente y como Secretario el señor José Ricardo Ruiz Munguía, para un período de tres años, contados a partir del día seis de abril del año dos mil dieciséis, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA del Libro TRES MIL QUINIENTOS SETENTA del Registro de Sociedades inscrita el día veintisiete de abril de dos mil dieciséis y **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dos de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario José Roberto Ayala, por el Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la cual consta que se facultó a los señores Walter Stanley Barrios López y Mario Christopher Selva Breyel, para que puedan actuar conjuntamente en actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante relaciono y da fe de la existencia legal de la referida sociedad y las facultades con que actúa el Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número **VEINTIUNO** del Libro **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE** de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de mayo del año dos mil dieciséis;



quienes en adelante se les denominará "LA CONTRATADA"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO surgido de la LICITACIÓN PÚBLICA LP-VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISEIS, AMST, denominada "COMPRA DE VEHÍCULOS TODO TERRENO PARA EL CAMST" SEGUNDA CONVOCATORIA; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la contratación del **Mantenimiento Preventivo** de los DIEZ VEHICULOS TODO TERRENO comprados para el CAMST con el fin de asegurar y brindar un mejor servicio en las actividades que componen a esa dependencia, así mismo para el bienestar y seguridad del municipio, dicha compra fue realizada mediante contrato privado de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, el cual fue autenticado a las dieciséis horas de esa misma fecha y ante mis oficios Notariales. II) **ALCANCES DEL CONTRATO:** La Contratada se compromete y obliga a realizar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO** de los DIEZ VEHICULOS TODO TERRENO estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de Licitación, en la Oferta Técnica y en el presente contrato lo cual según lo ofertado tienen las siguientes características: **a) DIEZ VEHÍCULOS TODO TERRENO**, AÑO DOS MIL DIECISEIS, completamente nuevos, MARCA: John Deere; MODELO: XUV OCHO DOS CINCO I S CUATRO; MOTOR: Cuatro tiempos, tres cilindros, doble árbol de levas (DOHC), enfriado por líquido; POTENCIA: Cincuenta hp; CILINDRADA: ochocientos doce cilindradas; DIAMETRO POR CARRERA: No disponible; RELACION DE COMPRESION: No disponible; SISTEMA DE COMBUSTIBLE: Inyección electrónica de combustible (EFI); ARRANQUE: Eléctrico; TRANSMISION: Variable continua CVT, embrague sellado y freno de motor, con marchas hacia adelante y reversa; FRENOS DELANTEROS: Hidráulicos, de disco de acero inoxidable; FRENOS TRASEROS: Hidráulicos, de disco de acero inoxidable; DISTANCIA ENTRE EJES: Dos punto ochenta y nueve metros (Dos mil ochocientos noventa y cinco punto seis milímetros); SUSPENSION DELANTERA: Totalmente independiente, doble brazo, con resortes ajustables, con carrera de ocho pulgadas (Doscientos tres milímetros); SUSPENSION TRASERA: Totalmente independiente, doble brazo, con resortes ajustables y barra estabilizadora; NEUMATICOS DELANTEROS: Ancla XTs, (Terreno extremo y fango) Veintiséis por nueve por R doce, Radial; NEUMATICOS TRASEROS: Ancla XTs (Terreno extremo y fango) Veintiséis por once por R doce, Radial; DIRECCION: Dirección asistida, nuestra dirección hidráulica está diseñada con un sistema anti retroceso, de fáciles giros como vehículo y un mayor control. Es estándar en nuestra gama completa de XUV S cuatro; DISTANCIA DE SUELO: Once pulgadas (Doscientos sesenta y siete milímetros); TRANSMISION FINAL: Dos velocidades (hi-lo), baño de aceite, cero guion cuarenta y cuatro metros por hora (cero guion sesenta y uno kilómetros por hora) en alta, cero guion veintisiete metros por hora (cero guion cuarenta y tres kilómetros por hora) en baja, cero guion treinta metros por hora (cero guion cuarenta y ocho kilómetros por hora) en reversa; TIPO DE CHASIS: Marco estructural de acero

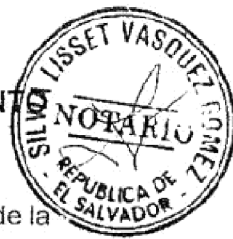
hidroformado permite un menor número de uniones soldadas y atornilladas proporcionando una mayor durabilidad y tolerancia excepcional de torsión bajo cargas pesadas; INSTRUMENTOS: Un tablero digital avanzado, de tamaño completo, monitores de nivel de combustible, la velocidad (metros por hora o kilómetros por hora), revoluciones por minuto y temperatura de refrigerante, además incluye un reloj, odómetro de viaje, doble transmisión (cuatro WD), indicador y medidor de horas; COLOR: Verde; ESTRUCTURA ANTIVUELCO: De tubo de acero, diámetro de uno punto setenta y cinco pulgadas, cinturones de seguridad de tres puntos, certificación SAE J Dos mil ciento noventa y cuatro y OSHA ROPS; DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA DE CARGA (LARGO POR ANCHO POR ALTO): Mil ciento cuarenta y tres milímetros por mil trescientos veinte milímetros por trescientos cuatro milímetros; FAROS: Dos halógenos de treinta y siete punto cinco watts, dos luces traseras y de freno; ALTERNADOR: De setenta y cinco amperios @ seis mil revoluciones por minuto, regulado, mil doce watts; PAR MAXIMO DE MOTOR: Cuarenta y siete libras sobre pie @ tres mil doscientos revoluciones por minuto (seis punto cuatrocientos noventa y ocho kilogramos por metros @ tres mil doscientas revoluciones por minuto); LARGO TOTAL: Tres mil novecientos veintiún milímetros; ANCHO TOTAL: Mil quinientos setenta y un milímetros; ALTURA TOTAL: mil novecientos tres milímetros; PESO EN ORDEN DE MARCHA: Novecientos treinta y cuatro kilogramos; DEPOSITO DE COMBUSTIBLE: Veintiséis punto cuarenta y nueve litros (siete galones); RADIO DE GIRC: Cinco punto dos metros; CAPACIDAD DE LA PLATAFORMA DE CARGA: Cuatrocientos cincuenta y cuatro kilogramos (mil libras), CAPACIDAD DE CARGA: Seis cientos treinta y cinco kilogramos (mil cuatrocientas libras); ASIENTOS: Cuatro asientos (dos adelante/dos atrás); CAPACIDAD DE REMOLQUE: Seiscientos ochenta kilogramos (mil quinientas libras).

MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR DOS AÑOS calendario, para cada uno de los vehículos todo terreno, el cual se elaborara contrato por periodos fiscales hasta completar los DOS AÑOS. La Contratada está en la obligación de realizar el mantenimiento ofertado el cual incluye lo siguiente: DESCRIPCION DEL SERVICIO: Cambiar el aceite del motor y el filtro, cada ocho horas; Revisar los pernos de las ruedas y aplicarles el apriete correcto, cada ocho horas; revisar el nivel del líquido de frenos, cada ocho horas; Comprobar el nivel del líquido de frenos, sus conductos y conexiones, cada cincuenta horas; Lubricar el conducto de la transmisión (dos puntos), cada cincuenta horas; Revisar el nivel del aceite del diferencial delantero del vehículo T4R, cada cincuenta horas; Compruebe el nivel de aceite del transeje, cada cincuenta horas; comprobar si hay desgarros o perforaciones en las fundas de la articulación de velocidad constante de la línea de la transmisión, cada cincuenta horas; Comprobar si el freno de estacionamiento funciona bien, cada cincuenta horas; Engrasar los encastres de la compuerta trasera del compartimiento de carga, cada cincuenta horas; Cambiar el aceite motor y el filtro, cada cien horas; Cambio del filtro de combustible, cada doscientas horas; cambiar las bujías, cada doscientas horas; Cambiar el elemento del filtro de aire, cada doscientas horas; Revisar la válvula antipolvo del filtro de aire, cada doscientas horas; Limpiar el radiador, cada doscientas horas; revisar el estado de la correa de la transmisión, cada doscientas horas; limpiar el embrague primario de la transmisión, cada doscientas horas; inspeccionar la batería, Limpiar si es necesario, cada doscientas horas; Inspeccionar la correa del alternador, cada



doscientas horas; Engrasar los bujes de la suspensión delanteros y traseros, cada doscientas horas; Revisar la convergencia, cada doscientas horas; Revisar el desgaste de las zapatas de los frenos, cada doscientas horas; Revisar el nivel de aceite del freno de estacionamiento, cada doscientas horas; Revisar los pernos de las ruedas y aplicarles el par de apriete correcto, cada doscientas horas; Revisar/limpiar el supresor de chispas, si está instalado, cada doscientas horas; Revisar y apretar toda la tornillería, cada doscientas horas; Revisar los cables de amarre del compartimiento de carga, cada doscientas horas; Cambio del refrigerante del motor, cada cuatrocientas horas; Comprobación o sustitución del tapón del radiador, cada cuatrocientas horas; Revisar el huelgo de los bujes de la suspensión, cada cuatrocientas horas; Revisar el huelgo de los cojinetes de las ruedas, cada cuatrocientas horas; Inspeccionar la correa sincronizada, cada cuatrocientas horas; Inspeccionar el ralenti/cojinete de la correa sincronizadora, cada cuatrocientas horas; inspeccionar la correa del alternador, cada cuatrocientas horas; Cambiar el aceite del transeje, cada ochocientas horas; Cambiar el aceite del diferencial delantero del vehículo T4R, cada ochocientas horas; Cambie la correa de transmisión, cada ochocientas horas; Lavar y volver a llenar el fluido de los frenos, cada mil horas; Comprobar que no haya fugas en los amortiguadores y los puntales, cada mil horas. La coordinación de los mantenimientos será a través del administrador del contrato. La contratada deberá de cumplir las siguientes condiciones: a) Se hará entrega de los vehículos al gestor delegado por la contratada para realizar el mantenimiento preventivo en las instalaciones del Taller de la contratada con una remisión de este, al momento de entregar los vehículos la contratada deberá levantar un inventario de herramientas y accesorios que lleve el respectivo vehículo, esto en su formato oficial de empresa lo que será considerado como parte del expediente en el proceso; b) Al momento de la entrega del vehículo ya con el respectivo mantenimiento se seguirá un procedimiento similar y deberá de anexarse un acta donde se especifique el detalle del mantenimiento que se le realice y reflejar además el parámetro de tiempo del próximo mantenimiento preventivo; c) Luego de cada mantenimiento preventivo la contratada colocara una calcomanía con la recomendación del próximo mantenimiento preventivo ya sea en horas de trabajo o fecha promedio; d) La contratada se compromete que después de haber realizado Mantenimiento Preventivo entregara completamente lavados los vehículos sin implicar un costo adicional a la municipalidad; e) La contratada se compromete a ser responsable de la custodia de los vehículos que sean objeto de la prestación del servicio, iniciando ésta condición de responsabilidad la fecha y hora en que recibe el vehículo, dejando constancia de la recepción; consecuentemente responderá ante cualquier daño o extravío; la condición señalada caducará con la recepción de los vehículos ya intervenidos, sin menoscabo de las garantías que fueren aplicables. III) **PRECIO:** El monto total del presente contrato asciende a la cantidad de cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, IVA incluido; dicho monto contractual incluye el mantenimiento preventivo de los DIEZ VEHICULOS. IV) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será cancelado al crédito de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después que Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN, detallándose en la factura los suministros realizados. Los pagos serán tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA**

TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. V) **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** VI) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato comienza a contar a partir de esta fecha hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. VII) **PRESTACION Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos se realizara en los talleres de la contratada, para ello deberán coordinar la salida y entrada de los vehículos con el Administrador de contrato. La Contratada prestará el servicio de mantenimiento preventivo a partir de esta fecha hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. La coordinación será entre el administrador de contrato y la contratada, en donde EL Administrador del Contrato emitirá la ORDEN DE TRABAJO y la enviara a la contratada por los medios que estime convenientes, en dicha orden constara el detalle del servicio que la contratada prestara a la contratante y el tiempo de entrega dependiendo del mantenimiento preventivo a realizar. La ubicación del Taller Municipal es en las instalaciones de la Dirección de Servicios Públicos ubicada entre QUINTA calle Oriente y DECIMA TERCERA Avenida Norte, costado sur del Centro Judicial "José Francisco Guerrero" de Santa Tecla. De todo mantenimiento realizado se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato. Si se verificare retraso en la prestación del servicio, conforme a los requerimientos del Administrador de Contrato, la Municipalidad, puede ordenarle a la Contratada, que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales o que acelere y mejore sus operaciones, a fin de cumplir con los términos establecidos en este contrato y en los documentos contractuales. VIII) **GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la contratada estará obligado, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al DIEZ POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La contratada estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buen servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o



afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD:** El suministro prestado será de buena calidad, teniendo ésta garantía el valor del DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** con una vigencia de UN AÑO, contado a partir de la recepción definitiva del suministro objeto de esta contratación, y deberá presentarse para su aprobación en las oficinas de la UACI a más tardar dentro de OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la recepción definitiva. **IX) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la contratada no cumple con las entregas de los vehículos todo terreno dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la contratada. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada ésta expresamente manifiesta que se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora regulada en los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta LACAP, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XV) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal del suministro. La Municipalidad tendrá un plazo de un año como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad de los vehículos. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá los vehículos que no cumplan con las especificaciones requeridas y ofertadas. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos

OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Acuerdo de Adjudicación tal y como consta en la Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL TRESCIENTOS UNO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinte de julio del año dos mil dieciséis, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V., hasta por un monto de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, incluye IVA, por el mantenimiento preventivo de DOS AÑOS de los DIEZ vehículos; de dicho monto se cancelara el mantenimiento preventivo por el plazo de este contrato, y sucesivamente los siguientes contratos hasta completar los dos años; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que



una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del contrato, será: **Ingeniero José Eduardo Morales Mancla, Jefe de Transporte y Talleres de la Dirección de Administración,** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los suministros relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratada relacionados con fallas o desperfectos en el suministro contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento

adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. En caso de embargo de bienes, el depositario será nombrado por la Municipalidad, a quien la contratada, releva de la obligación de rendir fianza. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DCS-TRES, Santa Tecla; y **La Contratada**, Colonia y Avenida, las Mercedes número CUATROCIENTOS UNO, San Salvador. Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que caiza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]*

[Handwritten signature]